INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No.
MC-15-2026

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SUBDIRECCIÓN DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

2. **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	$511.708.497 COP

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., requiere adquirir repuestos de radios de comunicación., que maneja el Instituto.

4. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®".

5. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC.

CÓDIGO DE PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
24112809	24000000 - MAQUINARIA DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO, Y SUS ACCESORIOS Y SUMINISTROS	24110000 - CONTENEDORES Y ALMACENAMIENTO	24112800 - CONTENEDORES DE CARGA	CONTENEDOR DE CARGA	LOS CONTENEDORES DE CARGA ISO DE 20.40 PIES SON UNA ESTRUCTURA METÁLICA PREFABRICADA DISEÑADA PARA SU USO COMO CONTENEDOR DE ENVÍO INDIVIDUAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA ENVÍOS AL EXTRANJERO, DISEÑADA PARA SER MONTADA EN UN VAGÓN DE FERROCARRIL COMO CARGA O DISEÑADA COMO UN REMOLQUE DE CAMIÓN CERRADO.
56101500	56000000 - MUEBLES Y ACCESORIOS	56100000 - MOBILIARIO DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLE	ESTANTE, CONTENEDOR U ORGANIZADOR DE REVISTAS U OTRAS PUBLICACIONES	MUEBLES CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE SOSTENER, EXHIBIR U ORGANIZAR PUBLICACIONES IMPRESAS INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, REVISTAS, DIARIOS O PERIÓDICOS.
56121902	56000000 - MUEBLES Y ACCESORIOS	56120000 - MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA AULAS E INSTITUCIONES E INSTRUCCIONALES	56121900 - MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN	SOPORTE DE EXHIBICIÓN	UN SOPORTE UTILIZADO PARA EXHIBIR EXHIBICIONES O PRODUCTOS PARA QUE MUCHOS LOS VEAN.
95131605	95000000 - TIERRAS Y EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS	95130000 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PORTÁTILES	95131600 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES	CASA DE CONTENEDORES DE ENVÍO	UNA ESTRUCTURA MÓVIL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CONVERTIDA EN UNA UNIDAD COMERCIAL O RESIDENCIAL.

Consulta Código UNSPSC-Versión: UNv260801 (08)(09)

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UN (01) CONTENEDOR MODULAR de 20 pies teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Adecuación estructural y reforzamiento según diseño de contenedor en fichas técnicas, incluye aperturas tipo escaparate sobre muro longitudinal frontal con mecanización tipo malacate manual con cable de acero galvanizado y sistema de freno o antirretorno y de operación manual con manivela; perforaciones y pasantes para redes; acabado pintura poliuretano según colores en ficha técnica.

- Plataforma para piso sobre puerta inferior de apertura principal en lámina prefabricada de fibrocemento de 20mm, sel ado de juntas en silicona de alto desempeño con cinta sellante y pulimiento general de superficie.
- Acabado aplicado para pisos de primer nivel en pintura de tráfico epoxy color gris.
- Mueble frontal (Mueble T.4) de 2,0m x 0,55/0,70m para cafetería, tipo isla corrediza con puertas de gabinetes y entrepaños internos; estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, vitrina en vidrio, pasantes para circuito eléctrico a dos toma corrientes 110v; según diseño en fichas técnicas.
- Mueble posterior (Mueble T.3) de 2,0m x 0,55m para cafetería, tipo isla fija con cajones superiores y rieles full extensión y gabinetes inferiores, estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, mesón en acero inoxidable con poceta central, grifo flexible cromado y redes internas con puntos eléctricos, hidráulico y sanitario según diseño en fichas técnicas.
- Estantería abierta tipo mural (Mueble T.2) en lámina RH de 15mm 4,2mx1,65mx0,35/0,4m con cajoneras inferiores extraíbles (rieles full extensión) y tubería metálica 3/4"x3/4" (pintura electroestática color azul petróleo) según diseño.
- Mueble exhibidor vertical (Mueble T.1) de cuatro niveles 0,5mx0,35x1,4 en madera RH color azul petróleo y beige claro; estructura en tubería cuadrada metálica de 3/4"con pintura electroestática según fichas técnicas.
- Base de piso 26,23m2 (6,26m*4,19m) e=12cm en concreto 3000 psi reforzado general con malla electrosoldada 15x15 de 5mm y reforzado puntualmente en áreas de contacto con espesor de losa a 25 cm y parrilla metálica 0,45m*0,45m en varilla de 1/2" cada 15cm, incluye preparación de la superficie por medios manuales (Descapote y nivelación), red de agua potable en pvc 1/2" y sanitaria pvc 2" y evacuación de material sobrante.
- Red eléctrica general interna con conector PLUS hembra de sobreponer externo, tablero de 2 circuitos, tubería de 1/2" y accesorios EMT, rieles omega, cable No. 12 y No. 14, 4 luminarias led panel de sobreponer y 4 tomacorrientes dobles y 2 tomacorrientes sencillos.
- Medidor Eléctrico Consumo De Energía Tipo Vatímetro 110v.
- Cada container deberá contar con DOS (02) Juegos de mesas con CUATRO (04) sillas en cada mesa con estructura metálica acabado pintura electroestática color azul petróleo, espaldar de sillas y tablero de mesa en lámina RH 15mm y cojinería espumada con tapizado color beige.
- Logos publicitarios flotantes para fachadas laterales en lámina metálica 2mm y pintura electroestática colores y medidas según fichas técnicas.
- Sistema fotovoltaico para iluminación y equipos eléctricos con potencia total aproximada de 1.200 Wp. Los paneles estarán montados sobre la cubierta del contenedor con estructura metálica inclinada para optimizar la captación solar. Energía administrada por controlador de carga solar tipo MPPT. Almacenamiento en un banco de baterías de ciclo profundo, suficiente para contar con energía continua durante 1 a 2 días de baja radiación solar. Conversión a corriente alterna mediante un inversor de onda pura de 3000W, que entregará energía a los tomacorrientes y luminarias del contenedor. El sistema eléctrico contará con protecciones para sobrecargas y cortocircuitos.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá requerir el cambio de ubicación del/los contenedor/es modular/es, de acuerdo con las necesidades que se presenten. Por lo anterior, el contratista deberá realizar la reubicación del contenedor en el lugar que le sea indicado, garantizando su adecuado traslado instalación y funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad y en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá certificar en documento independiente que cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

- NORMAS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS:
  - NORMAS NTC (COLOMBIANAS APLICABLES):
    - NTC 2050 (Instalaciones eléctricas)
    - RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
    - NSR-10 – Norma Sismo Resistente para anclajes y uniones estructurales.

- GARANTÍA DE LOS CONTENEDORES MODULARES
  El proponente deberá certificar que cumplirá con las siguientes garantías adicionales de obligatorio cumplimiento:
  - Garantía de los Contenedores Modulares: 1 año.
  - Instalaciones Eléctricas: 1 año.
  - Componentes Móviles (puertas, herrajes, mobiliario): 1 año.

- Mantenimiento Incluido: 2 visitas durante un año.

Ver: Anexo No 2. Imágenes Render 3D - Anexo No 3. Especificaciones técnicas

REQUISITOS HABILITANTES

Deberá allegarse todos los anexos adjuntos a la presente invitación pública. Así como:

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que conoce, acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más.

1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar un DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN

TEMPORAL suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante (allegar cédula o su equivalente).

c) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa será por el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contados a partir de la finalización del término de ejecución del objeto contractual y la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. En todo caso el consorcio o unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

f) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

g) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h) Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

j) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

- Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Nota 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Nota 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INPEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 3: El INPEC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.

Para persona jurídica:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Para persona jurídica sin ánimo de lucro

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para persona natural

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil, debiendo presentar tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

Para proponentes plurales

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Para persona jurídica extranjera

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representacion legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el INPEC, pueda solicitar la documentación que considere necesaria para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

1.5. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento antes indicado.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página:https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta 3 contratos,

cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante.
ii. Objeto, del contrato.
iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

Nota 1: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. Nota 4 Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Tempora , el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, e valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con enticades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

2.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y el personal que desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios objeto de contrato.

Nota No. 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

Nota No. 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica sobre la totalidad de los bienes y servicios, esta garantía se deberá suscribir por el representante legal o apoderado del oferente, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que garantice la calidad del servicio a realizar (instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores modulares).
- Que ampare los VICIOS OCULTOS cuando los bienes y/o servicios realizados presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.

2.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con las especificaciones técnicas del presente proceso o que se requiera cambio o sustitución de los bienes y/o servicios, el contratista en un plazo máximo no mayor a CINCO (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá realizar el respectivo reemplazo de los bienes o garantizar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, sin ningún costo para el INPEC, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los bienes objeto de reposición por garantía deberán ser entregados en el lugar establecido inicialmente, bajo las directrices del supervisor del contrato.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota No. 1: El bien y/o servicio objeto de garantía técnica deberá ser solucionado cuando lo requiera el supervisor del contrato de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota No. 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán quedar establecido en la minuta del contrato.

2.4. VISITA TÉCNICA:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, realizar visita técnica a los sitios definidos para la instalación del/los contenedor/es, con el fin de verificar las condiciones del entorno, tales como características físicas, accesos, condiciones de instalación, logística, seguridad y demás aspectos que puedan incidir en la adecuada ejecución del objeto contractual. La realización de esta visita NO CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE; sin embargo, se recomienda para una correcta estimación técnica y económica de la propuesta. En todo caso, la programación y coordinación de la visita deberá gestionarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. En el evento en que el interesado decida no efectuar la visita técnica, se entenderá, bajo su responsabilidad, que cuenta con la información suficiente y que conoce, analiza y acepta integralmente las condiciones del proceso, así como los sitios de instalación, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones existentes.

INPEC

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa

CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para respaldar el presente proceso la entidad cuenta con el CDP No. 2126 del 07 de enero de 2026 por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE EXCLUIDO DE IVA, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 619.

1. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado el valor estimado del presente proceso de selección se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización y obteniendo el promedio de 5 cotizaciones de menor valor así:

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	CONTENEDOR MODULAR PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®	UN	1	$40.990.000,oo	$40.390.000,oo
				PRESUPUESTO OFICIAL	**$40.990.000,oo**

En ese sentido, teniendo en cuenta que la necesidad identificada por la entidad corresponde a la adquisición de DOS (2) CONTENEDCRES MODULARES, se evidenció que la Disponibilidad Presupuestal para el proceso, correspondiente a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, EXCLUIDO DE IVA, no resulta suficiente para cubrir inicialmente la adquisición de ambos contenedores, razón por la cual el proceso se estructuró para garantizar la adquisición de UN (1) contenedor modular.

Una vez surtida la etapa de Evaluación Económica de las ofertas, y en el evento en que los proponentes presenten valores inferiores al Valor Unitario Estimado en el Estudio de Mercado, la entidad evaluará la posibilidad de adquirir los DOS (2) CONTENEDORES MODULARES, siempre que el valor total ofertado no supere la Disponibilidad Presupuestal existente de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE y se cumplan las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que haya sido efectivamente finalizado y cumplido, previa certificación emitida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, que evidencia la recepción de la factura electrónica por parte del operador seleccionado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de facturas electrónicas"; en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INPEC

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
2. Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
3. Cambiar sí es el caso de los bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
4. Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del bien siguiente a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Asimismo, deberá asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
6. El contratista seleccionado, una vez publicada en el SECOP la comunicación de aceptación de la oferta, deberá constituir garantía única de cumplimiento a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
9. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
10. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
11. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores en el lugar de ejecución establecido en el proceso de conformidad con los documentos anexos al presente proceso y bajo las indicaciones del supervisor del contrato.
13. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos.
14. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
15. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato.
16. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
17. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

2.OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5. Solicitar el cambio de los bienes y/o servicios recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso será por TRES (03) MESES, y se formalizará con la aprobación de las Garantías por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la expedición del Registro Presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor será en la Colonia Agrícola de Acacías ubicada en el Kilómetro 3 vía Acacias-Villavicencio.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá requerir el cambio de ubicación del/los contenedor/es modular/es, de acuerdo con las necesidades que se presenten. Por lo anterior, el contratista deberá realizar la reubicación del/los contenedor/es en el lugar que le sea indicado, garantizando su adecuado traslado, instalación y funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad y en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas. únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el valor estimado del proceso
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del

contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la Cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público, el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

En el cuadro se observa que, a marzo de 2024, las exportaciones hacia países con acuerdo comercial fueron lideradas por Estados Unidos, Unión Europea y la CAN, hacia donde se dirigió el 44.1 % del total de las exportaciones de Colombia. En 2023 dicha participación fue del 47%.

Cuadro 1: Comercio con países con Acuerdo Comercial

Millones USFOB

Acuerdo	2022	2023	Var %'23	Part %'23	Mar'23*	Mar'24*	Var %'24	Part %'24
Estados Unidos	14 840	13 389	-10.5	26.7	3 256	3 114	-4.3	27.6
Unión Europea	8 022	6 809	-15.1	13.7	2 229	1 161	-47.9	10.3
CAN	3 124	3 275	4.8	6.6	766	677	-10.5	6.0
Mercosur	2 830	2 399	-15.2	4.8	520	518	-0.4	4.6
Mexico	1 752	1 879	7.2	3.8	529	499	-5.8	4.4
Puerto Rico	545	827	51.6	1.7	198	220	11.1	2.0
Corea del Sur	616	825	33.8	1.7	60	206	239.9	1.8
Triangulo Norte	746	712	-4.6	1.4	151	194	28.1	1.7
Chile	1 578	1 041	-34.0	2.1	322	186	-41.2	1.7
Venezuela	932	973	6.5	1.5	145	182	25.6	1.6
Canada	1 131	672	-40.5	1.4	156	171	9.1	1.5
Reino Unido	614	493	-29.2	0.9	114	116	1.9	1.0
Israel	1 075	499	-53.6	1.0	194	98	-47.1	0.9
Costa Rica	319	349	9.5	0.7	76	77	1.8	0.7
EFTA	239	199	-16.7	0.4	48	43	-9.5	0.4
Paises en acuerdo	38 856	35 974	-15.9	72.1	8 630	7 727	2.9	33.6
Exportaciones totales	55 910	49 769	-12.6	100.0	12 437	11 263	-9.4	100.0

* Año acumulado

Fuente: DANE-DIAN - Calculos OEE-MinCIT

Con respecto al número de acuerdos comerciales, en América Latina Colombia ocupa el quinto lugar cetrás de Chile (30 acuerdos comerciales vigentes), México (22) y Perú (20) y Panamá.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea disponen de sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y su prórroga es discrecional.

Teniendo en cuenta lo anterior, consultada la página Web Colombia Compra Eficiente-manuales, tenemos que al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales[1]:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

NÚMERO	EXCEPCIÓN
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita a Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al *VEINTE (20%)* del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier

suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa INPEC

Proyectó: María Manuela Aguilar – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Abogada Especializada – Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Oscar Alexander Morantes - Coordinador Grupo Contratos Subdirección de Gestión Contractual